

Imprimir

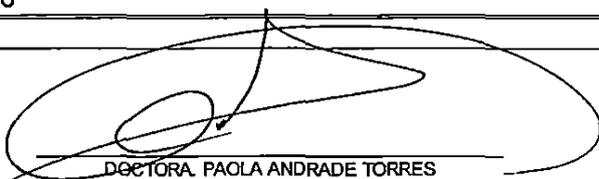
0001



2014-17-01-040-P007044

Doctora. Paola Andrade Torres  
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO  
EXTRACTO

Escritura No.	2014-17-01-040-P007044	No. De Fojas.	10			
ACTO O CONTRATO						
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES						
FECHA						
2014-10-23 15:32:11						
OTORGANTES						
OTORGADO POR						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	SR. ANDRES SEBASTIAN FREILE BOLANOS	Cédula de Ciudadanía	171320516-7	Ecuatoriana	Compareciente	
Persona Natural	SR. CHRISTIAN RAUL RAMOS SALAZAR	Cédula de Ciudadanía	171692268-5	Ecuatoriana	Compareciente	
Persona Natural	SR. JAVIER SEBASTIAN MACANCHI VENEGAS	Cédula de Ciudadanía	171483310-8	Ecuatoriana	Compareciente	
A FAVOR DE						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)						
CONSTITUCION DE LA COMPANIA RFM DISENOS 1984 CIA. LTDA						
UBICACION						
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION			
PICHINCHA	QUITO					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO						
USD \$ 500						

  
DOCTORA. PAOLA ANDRADE TORRES  
NOTARIA CUADRAGESIMA DEL CANTON QUITO



Dr. Paola Andrade Torres

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

0002



CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA RFM DISEÑOS 1984 CIA. LTDA  
QUE OTORGAN

SR. ANDRÉS SEBASTIÁN FREILE BOLAÑOS  
SR. CHRISTIAN RAÚL RAMOS SALAZAR Y  
SR. JAVIER SEBASTIÁN MACANCHI VENEGAS

CUANTIA: USD \$ 500.00

(DI: 2da; 3ra;

COPIAS)

c.a.p

const\_rfm

Escritura No: 2014-17-01-040-P007044

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día **VEINTITRES ( 23 ) DE OCTUBRE** del dos mil catorce, ante mí, doctora Paola Andrade Torres, Notaria Cuadragesima de Quito, comparecen los señores **Andrés Sebastián Freile Bolaños, Christian Raúl Ramos Salazar, y Javier Sebastián Macanchi Venegas**, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casado el primero y solteros los dos últimos, de profesión publicistas, domiciliada en la ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía de responsabilidad limitada, al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA.- Comparecientes.-** Comparecen a la celebración de este instrumento público los señores Andrés Sebastián Freile Bolaños, de estado civil casado, Christian Raúl Ramos Salazar de estado civil soltero, y Javier Sebastián Macanchi Venegas, de estado civil soltero. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano,

Dr. Paola Andrade Torres

son capaces para obligarse y contratar de acuerdo al Código Civil.

**SEGUNDA.- Constitución.-** Por medio de esta escritura pública, los comparecientes tienen a bien, libre y voluntariamente constituir la compañía de responsabilidad limitada **RFM DISEÑOS 1984 CIA. LTDA.** que se registrará por las leyes del Ecuador y el siguiente estatuto. **TERCERA.- Estatuto.-** La compañía que se constituye mediante el presente instrumento, se registrará por el estatuto que se expone a continuación. **CAPÍTULO.-PRIMERO NATURALEZA, NACIONALIDAD, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-**

**Artículo Primero.- Naturaleza, nacionalidad y denominación.-** La denominación que la compañía utilizará en todas sus operaciones será RFM DISEÑOS 1984 CIA. LTDA. Esta sociedad se constituye como una compañía de responsabilidad limitada, de nacionalidad ecuatoriana y se registrará por las Leyes ecuatorianas y por el presente estatuto, en cuyo texto se le designará posteriormente simplemente como "la Compañía". **Artículo Segundo.-**

**Declaración de Voluntades.-** Los comparecientes libre y voluntariamente manifiestan en forma expresa su voluntad de constituir, como en efecto lo hacen por el presente instrumento público, una compañía de responsabilidad limitada, la misma que se registrará por las normas contenidas en la Ley de Compañías, el Código de Comercio, el Código Civil y en el presente estatuto. **Artículo Tercero.- Domicilio.-**

El domicilio principal de la compañía es en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, cantón Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador. Por resolución de la Junta General de Socios podrá establecer, sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del país o del extranjero, conforme a la Ley y a este estatuto. **Artículo Cuarto.- Objeto Social Único.-**

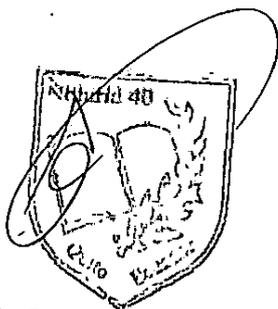
La Compañía tiene por objeto social el de realizar labores de: a) Diseño, Elaboración, comercialización, distribución y venta de textiles y prendas de vestir. Para la consecución del objeto social, la compañía podrá actuar por sí o

**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO**

0003



por interpuesta persona natural o jurídica, y celebrar actos, contratos, negocios, civiles y mercantiles, permitidos por la ley. **Artículo Quinto.- Duración.-** El plazo de duración de la compañía es de 80 años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura constitutiva en el Registro Mercantil; sin embargo, la Junta General de Socios, convocada expresamente, podrá disolverla en cualquier tiempo o prorrogar el plazo de duración, en la forma prevista en la Ley de Compañías y este estatuto. **Artículo Sexto.- Disolución y liquidación.-** La Junta General de Socios podrá acordar la disolución de la Compañía antes de que venza el plazo señalado en el artículo quinto. Disuelta la Compañía, de pleno derecho, voluntaria o forzosamente, el procedimiento de liquidación será el contemplado en la Ley de la materia; y actuará como liquidador el representante legal de la compañía. **CAPÍTULO SEGUNDO CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES .- Artículo Séptimo.- Capital autorizado y de las Participaciones.-** El capital suscrito de la Compañía es de QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD 500,00) dividido en 500 participaciones nominativas, ordinarias, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una. El capital se encuentra suscrito en su totalidad y pagado en el cien por ciento, conforme se desprende del cuadro de integración de capital que consta en la cláusula. Podrán establecerse fondos de reservas especiales. **Artículo Octavo.- Declaración Juramentada sobre la integración del capital social.-** El capital suscrito de la Compañía es de QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD 500,00) dividido en 500 participaciones nominativas, ordinarias, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una. Los socios comparecientes declaran bajo juramento que depositarán el 100% del capital de la compañía en una institución bancaria local ecuatoriana. El capital social de Compañía se integra en numerario de conformidad con el siguiente cuadro de integración de capital: **CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL**



Dr. Paola Andrade Torres

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL POR PAGAR	%	TOTAL DE PARTICIPACIONES
Christian Raúl Ramos Salazar	\$ 245,00	\$ 245,00	49%	245
Andrés Sebastián Freile Bolaños	\$ 245,00	\$ 245,00	49%	245
Javier Sebastián Macanchi Venegas	\$ 10,00	\$ 10,00	2%	10
<b>TOTAL:</b>	<b>\$ 500,00</b>	<b>\$ 500,00</b>	<b>100%</b>	<b>500</b>

En virtud del cuadro de integración de capital antes descrito, cada uno de los socios que constituye la compañía **RFM DISEÑOS 1984 CIA. LTDA.** declaran bajo juramento lo siguiente: El señor Christian Raúl Ramos Salazar, declara bajo juramento que suscribe doscientos cuarenta y cinco (245) participaciones de un dólar cada una, las cuales serán pagadas en numerario el 100%, es decir doscientos cuarenta y cinco (245) participaciones de un dólar cada una, asimismo, declara que este pago del capital se hará en el plazo máximo de treinta días contados a partir de la fecha de obtención del RUC que permita abrir la cuenta bancaria a nombre de la empresa que se constituye. El señor Andrés Sebastián Freile Bolaños, declara bajo juramento que suscribe doscientos cuarenta y cinco (245) participaciones de un dólar cada una, las cuales serán pagadas en numerario el 100%, es decir doscientos cuarenta y cinco (245) participaciones de un dólar cada una, asimismo, declara que este pago del capital se hará en el plazo máximo de treinta días contados a partir de la fecha de obtención del RUC que permita abrir la cuenta bancaria a nombre de la empresa que se constituye. El señor Javier Sebastián Macanchi Venegas, declara bajo juramento que suscribe diez (10) participaciones de un dólar cada una, las cuales serán pagadas en numerario el 100%, es decir diez (10) participaciones de un dólar cada una, asimismo, declara que este pago del capital se hará en el plazo máximo de treinta días contados a partir de la fecha de obtención del RUC que permita abrir la cuenta bancaria a nombre de

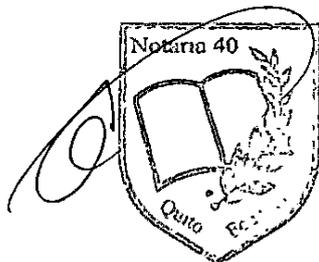


la empresa que se constituye. Adicionalmente, los socios declararán bajo juramento sobre la correcta integración del capital, conforme lo establecido en el artículo ciento tres de la Ley de Compañías, esto es que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria ecuatoriana, de acuerdo a las participaciones sociales que cada uno mantiene. El aumento de capital suscrito hasta llegar al límite del capital autorizado, será aprobado por la Junta General, la cual establecerá en cada caso las condiciones para la suscripción y el pago de las nuevas participaciones.

**CAPÍTULO TERCERO.- DEL ÓRGANO SUPREMO DEL GOBIERNO Y DE SUS ATRIBUCIONES.- Artículo Noveno.- Norma General.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios y su administración al Presidente y al Gerente General.

**Artículo Décimo.- Junta General De Socios:** La Junta General es el organismo supremo de la Compañía a cuyo cargo está su gobierno; sus resoluciones obligan aún a los ausentes. Son atribuciones de la Junta General las siguientes: a) Designar y remover por causas legales al Presidente y al Gerente General; b) Aprobar los informes, las cuentas y los balances que presente a su consideración el Gerente General; c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y fiscalizar las operaciones de la Compañía; d) Consentir en la cesión de participaciones y en la admisión de nuevos socios, requiriéndose para ello el consentimiento unánime del capital social; e) Decidir acerca del aumento o disminución del capital, la constitución de reservas especiales y facultativas y, en general, acordar las modificaciones al contrato social que estime oportunas; f) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales, destinando para ello utilidades líquidas disponibles; g) Resolver sobre la fusión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía de acuerdo con la ley; h) Las demás atribuciones que le concede la Ley y este estatuto.

**Artículo Décimo Primero.- Juntas Ordinarias.-** La Junta General se



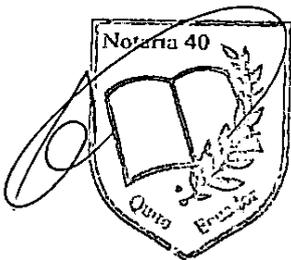
Dr. Paola Andrade Torres

reunirá ordinariamente en el domicilio principal de la Compañía dentro de los tres primeros meses de cada año, previa convocatoria enviada por el Gerente General mediante correo a los domicilios de los socios registrada por ellos en la compañía, con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha de la sesión, sin contar el día de la convocatoria y el día de la realización de la junta. La convocatoria contendrá aparte de los puntos que serán tratados, la fecha y hora de celebración de la junta y el lugar donde se encuentran los documentos a disposición de los socios, si es del caso. Con el consentimiento unánime de la totalidad del capital social y con la concurrencia de todos los socios, la Junta General Ordinaria podrá tratar cualquier clase de asuntos aunque no consten en la convocatoria, siempre que todos los socios también en tal evento firmen conjuntamente el acta.

**Artículo Décimo Segundo.- Juntas Universales.-** La Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes, que deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad su celebración. **Artículo Décimo Tercero.- Quorum de Instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con el número de socios que se encuentren presentes. **Artículo Décimo Cuarto.- Quorum de Decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. **Artículo Décimo Quinto.- Presidente y Secretario de Junta General.-** Actuará como Presidente de la Junta General el Presidente de la



compañía o quien lo subrogue y a falta de ambos, quien sea designado por los asistentes a junta como Presidente Ad- Hoc. Actuará como Secretario el Gerente General o quien lo reemplace, pudiendo designarse un Secretario Ad-Hoc, cuando la Junta lo creyere necesario. **Artículo Décimo Sexto.- Representación.-** Los socios pueden hacerse representar en las Juntas Generales de Socios, para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante carta o poder otorgado por escritura pública. Un socio no puede hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera que sea su número de participaciones de su titularidad. Asimismo, el mandatario no puede votar en representación de otra u otras participaciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de varios socios puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes. **Artículo Décimo Séptimo.- Resoluciones.-** Las resoluciones de Junta General tomadas conforme a la Ley y este estatuto obligan a todos los socios, presentes o ausentes, que estuvieren de acuerdo o no con las mismas, salvo el derecho de oposición, en los términos que determina la Ley. **CAPÍTULO CUARTO.- DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Los socios declaran bajo juramento que designan como Gerente General de la Compañía al señor Christian Raúl Ramos Salazar con facultades de representación legal, judicial y extrajudicial, como Presidente al señor Andrés Sebastián Freile Bolaños; quien reemplazará al Gerente General en caso de ausencia. Los administradores durarán en sus funciones por el período estipulado en el presente estatuto. Los socios autorizan a la abogada Andrea Vargas Ordóñez, para que elabore los mencionados nombramientos y realicen las gestiones correspondientes hasta su inscripción en el Registro Mercantil. **CAPÍTULO QUINTO.- LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS**



Dr. Paola Andrade Torres

**DE ADMINISTRACIÓN: EL PRESIDENTE, EL GERENTE GENERAL Y DECLARACIÓN JURAMENTADA DE LOS SOCIOS EN RELACION A LA ADMINISTRACIÓN.-**

Los socios, declaran bajo juramento que la Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente, un Gerente General, los cuales tendrán las facultades y se regirán por las disposiciones determinadas en estos estatutos, siempre y cuando no sean contrarias a la Ley. **Artículo**

**Décimo Octavo.- Del Presidente de la Compañía.-** El Presidente será nombrado por la Junta General para un período de cinco años (**Nota: no puede ser más de 5 años**), pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá ser únicamente socio de la compañía. Sus atribuciones y deberes serán los siguientes: a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de junta general, debiendo suscribir las actas de sesiones de dicho organismo; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de participaciones o certificados provisionales; c) Suscribir el nombramiento del Gerente General; y, d) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o falta definitiva de éste, hasta que la junta general proceda a nombrar un nuevo Gerente General, con todas las atribuciones del subrogado o sustituido.

**Artículo Décimo Noveno.- Del Gerente General.-** El Gerente General será elegido por la junta general para un período de cinco años **Nota: no puede ser más de 5 años**) tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General se requiere ser socio de la compañía. Este administrador no podrá ejercer ningún otro cargo que a juicio de la junta general sea incompatible con las actividades de la compañía. El Gerente General tendrá los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, el presente estatuto y las instrucciones impartidas por la Junta General. En cuanto a sus derechos, atribuciones, obligaciones y responsabilidades se estará a

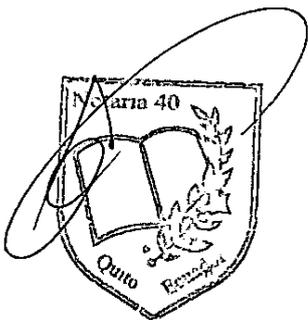
**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO**

0006



lo dispuesto por la Ley de Compañías y este contrato social. Son atribuciones especiales del Gerente General: **a)** Realizar todos los actos de administración y gestión diaria encaminados a la consecución del objeto social de la compañía; **b)** Ejecutar a nombre de la compañía toda clase de actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas, suscribiendo toda clase de obligaciones; **c)** Previa autorización de la junta general, nombrar mandatarios generales y apoderados especiales de la compañía y removerlos cuando considere conveniente; **d)** Someter anualmente a la junta general ordinaria un informe relativo a la gestión llevada a cabo al frente de la compañía, así como el balance general y demás documentos que la Ley exige; **e)** Formular a la Junta General las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas; **f)** Nombrar y remover al personal de la compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; **g)** Dirigir y supervigilar la contabilidad de la compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de sus documentos; **h)** Abrir y cerrar cuentas bancarias y designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; **i)** Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros papeles de comercio; **j)** Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General; y, **k)** Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y el estatuto presente así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido. **CAPÍTULO SEXTO**

**DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BENEFICIOS, RESERVAS, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo Vigésimo.- Ejercicio Económico.-** El ejercicio económico de la Compañía empezará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. **Artículo Vigésimo Primero.- Utilidades y Reservas.-** Las utilidades se distribuirán en proporción



**Dr. Paola Andrade Torres**

al capital pagado, por cada socio. Se destinarán anualmente un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva que se refiere al artículo ciento nueve de la Ley de Compañías. La Junta General podrá establecer reservas especiales para futuros aumentos de capital o para cualquier otro objeto. **Artículo Vigésimo Segundo.- Disolución y Liquidación.-** La Compañía podrá disolverse anticipadamente antes del cumplimiento del plazo, por las causas establecidas en la ley o por resolución de Junta General. Para la liquidación, la Junta podrá nombrar un liquidador, caso en contrario actuará como liquidador el Gerente General. Para la venta de bienes inmuebles de la Compañía, el liquidador podrá hacerlo de modo directo, exonerándosele del proceso de pública subasta. **CAPÍTULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES VARIAS.-** **Artículo Vigésimo Tercero.- Normas supletorias.-** Para todo aquello sobre lo que no haya expresamente disposición estatutaria se aplicarán las normas contenidas en la Ley de Compañías, normas reglamentarias y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la escritura pública de constitución de la compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a este estatuto. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA:** Los comparecientes autorizan a la abogada Andrea Vargas Ordóñez para que conjunta o individualmente soliciten la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulsen posteriormente el trámite respectivo hasta la legalización de este instrumento, con la inscripción en el Registro Mercantil. **DECLARACION JURAMENTADA Y ACEPTACIÓN:** Los comparecientes declaran bajo juramento su conformidad con el contenido de todas las cláusulas y especificaciones del presente instrumento público y en señal de su aceptación suscriben el mismo. Usted señor Notario se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta escritura pública. **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que se halla firmada por la

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO



0007

Abogada Andrea Vargas Ordóñez, con matrícula profesional número 17-2012-208 DEL Foro de Abogados. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido, y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-

f) Sr. Andrés Sebastián Freile Bolaños  
c.c. 171320516-7



f) Sr. Christian Raul Ramos Salazar  
c.c. 171692268-5



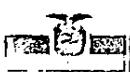
f) Sr. Javier Sebastián Macanchi Venegas  
c.c. 171483310-8



Le Notaria



Dr. Paola Andrade Torres



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. 171320516-7

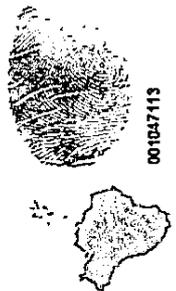


CECULA DE CIUDADANIA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**FREILE BOLAÑOS ANDRES SEBASTIAN**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA QUITO CHAUPICRUZ**  
FECHA DE NACIMIENTO **1984-09-30**  
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
SEXO **M**  
ESTADO CIVIL **CASADO**  
**ISABEL ALEXANDRA IZQUIERDO MENDOZA**



INSTRUCCIÓN BÁSICA  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
**EMPLEADO PRIVADO**  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**FREILE FREILE MARCO VINICIO**  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**BOLAÑOS SUÁREZ CECILIA DE LAS MERCEDES**  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUITO 2012-10-17**  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2022-10-17**

V3333V4222



*[Signature]*

*[Signature]*

DIRECCIÓN GENERAL

FECHA DE LA CEDULACIÓN



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

**004** ELECCIONES SECCIONALES DE 2022

**004 - 0199** **1713205167**  
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**FREILE BOLAÑOS ANDRES SEBASTIAN**

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	<b>PONCEANO</b>	
QUITO		1
CANTÓN	<b>PARRROQUIA</b>	ZONA

*[Signature]*

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

*[Handwritten mark]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CECULA DE CIUDADANIA  
**171692268-5**

APELLIDOS Y NOMBRES  
 RAMOS SALAZAR  
 CHRISTIAN RAUL

LUGAR DE NACIMIENTO  
 PICHINCHA  
 QUITO  
 SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 1994-10-17  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO M  
 ESTADO Civil Soltero



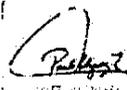
INSTRUCCION SUPERIOR  
 PROFESION / OCUPACION ESTUDIANTE  
 E134311222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 RAMOS MORETA RAUL ANIBAL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 SALAZAR ARIAS GLADYS MERCEDES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
 QUITO  
 2010-09-21

FECHA DE EXPIRACIÓN  
 2020-09-21





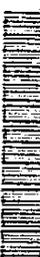
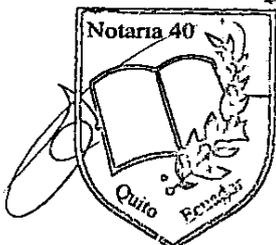

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

010 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

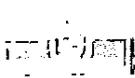
010 - 0139 1716922685  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 RAMOS SALAZAR CHRISTIAN RAUL

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
 PROVINCIA TAMBILO 1  
 MEJIA ZONA 1  
 CANTÓN PARROQUIA

*[Signature]*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dr. Paola Andrade Torres



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

171483310-8



APELLIDOS Y NOMBRES  
MACANCHI VENEGAS  
JAVIER SEBASTIAN  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
CHAUPICRUZ  
FECHA DE NACIMIENTO 1985-12-06  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL Soltero



INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
BACHILLERATO ESTUDIANTE

E333311222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
MACANCHI LEONARDO GILBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
VENEGAS WILMA DEL ROSARIO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO  
2011-02-08

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2021-02-08



000540571

*[Signature]*

*[Signature]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

018

018 - 0073

1714833108

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

MACANCHI VENEGAS JAVIER SEBASTIAN

PICHINCHA

CIRCUNSCRIPCIÓN

0

PROVINCIA

POMASQUI

QUITO

1

CANTÓN

PARROQUIA

ZONA

*[Signature]*  
1. PRESIDENTE/A DE LA JUNTA



*[Signature]*



0009

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 25/09/2014 02:43 PM  
NÚMERO DE RESERVA: 7669310  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 1718090366 LUNA JIMENEZ JOSE DAVID  
CIU: M7310.90  
ACTIVIDAD ECONÓMICA: OTROS SERVICIOS DE PUBLICIDAD N.C.P.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **RFM DISEÑOS 1984 CIA.LTDA.**

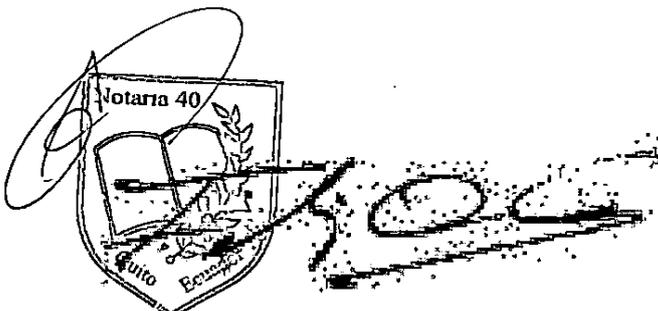
VIGENCIA DEL DOCUMENTO: ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **25/11/2014 02:43**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

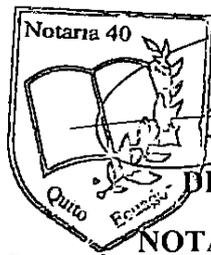
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



Dr. PAB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL

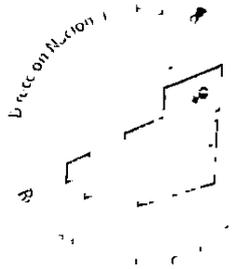
Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero **TERCERA COPIA CERTIFICADA**; firmada y sellada en Quito, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.-



**DRA. PAOLA ANDRADE TORRES**

**NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO**

**Dr. Paola Andrade Torres**





0010

TRÁMITE NÚMERO: 71365

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	47650
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	11/11/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4980
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1716922685	RAMOS SALAZAR CHRISTIAN RAUL	Quito	SOCIO	Soltero
1714833108	MACANCHI VENEGAS JAVIER SEBASTIAN	Quito	SOCIO	Soltero
1713205167	FREILE BOLAÑOS ANDRES SEBASTIAN	Quito	SOCIO	Casado

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	23/10/2014
NOTARÍA:	NOTARIA CUADRAGESIMA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	80 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	RFM DISEÑOS 1984 CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

Capital	Valor
Capital	500,00

**5. DATOS ADICIONALES:**

Página 1 de 2

Nº 0946302



0011

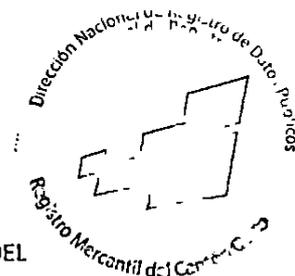
GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 5 AÑOS; RL. GG.-

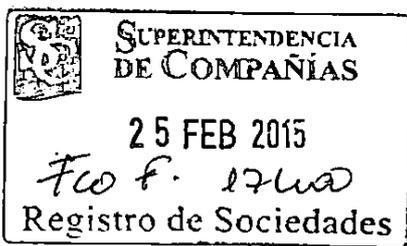
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 11 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2014

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



 <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b>		<b>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</b>	
<b>RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>		RFM DISEÑOS 1984 CIA. LTDA.	
<b>EXPEDIENTE:</b>		<b>RUC:</b>	<b>NACIONALIDAD:</b> ECUATORIANA
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>			
<b>DOMICILIO LEGAL</b>			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO (CARELÉN)	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: CARCELÉN	BARRIO: PONCEANO ALTO	CIUDADELA: CARCELÉN	
CALLE: JOSÉ PONCE MARTINEZ	NÚMERO: N73-17	INTERSECCIÓN/MANZANA: S/N	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2472770	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: andresfreile@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: cramos@tem.com.ec	
CELULAR: 0999243499	FAX:		
<b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b> A dos cuadras del Colegio Liceo La Alborrada			
<b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b> RAMOS SALAZAR CHRISTIAN RAÚL			
<b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b> 1716922685			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 <p>25 FEB 2015 Fco F. Irujo Registro de Sociedades</p>	
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			


**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**  
**RECIBIDO**

25 FEB 2015

.....  
 Sra. Adela Villacís V.  
 C.A.U. - QUITO